

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1963.-

Téngase presente y apruébase el contrato suscripto "ad-referendum" de la Corte Suprema con las siguientes observaciones:

a) Sin perjuicio de la intervención e informe respectivo del señor Juez Federal de San Juan y de la Dirección Administrativa y Contable, las conformidades a que se refieren los arts. 3º, 5º -in fine-, 6º y 9º se darán por la Corte Suprema, según el monto de que se trata y las disposiciones reglamentarias vigentes.-

b) La ratificación en las multas a que se refiere el art. 5º debe entenderse sólo en el sentido de que el Juzgado aporte la información correspondiente al órgano encargado de aplicarlas.-

Regístrese y devuélvase a la Dirección / Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



ES COPIA

